Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 335 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, se dirige a usted, en atención a la Nota DNC N° 6955/2021, correspondiente al proceso de renovación de Alquileres de Locales del Área Metropolitana Ad Referéndum, con ID N° 319.367, en la cual se realiza la siguiente observación:

Expedientes N° 304928

1. *En el Dictamen remitido, no se observa la justificación del motivo de la renovación por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el Art. 9 inc. a) de la Res DNCP N° 1494/18*

Verificando el Dictamen UOC N° 71/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020 a fojas 01 – punto 01 hace mención a la renovación que nos ocupa.

2. *Solicitamos aclarar el motivo por el cual, en la clausula quinta del contrato, se indica que el mismo podrá renovarse, teniendo en cuenta que, conforme a la primera renovación y al presente contrato, el plazo llego a su límite. Verificar Art. 8 1er párrafo de la Res. DNCP 1494/2018.*

Se verifica que en el párrafo del inicio del contrato se aclara que el mismo corresponde a una 2da renovación, motivo por el cual se solicita que sea tenido en cuenta la presente aclaración a la observación realizada.

3. *Constatamos que la clausula sexta, no se encuentra establecido en el contrato original, como tampoco en la primera renovación. Tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 1er párrafo de la Res. DNCP N° 1494/18*

Sobre el punto si bien conforme a los documentos integrantes del contrato se establece los documentos contractuales que forman parte del mismo, como ser el pliego de bases y condiciones, se desgloso el requisito del valor de la Garantía de Cumplimiento del contrato para mayor comprensión de los locadores.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

4. *Verificamos que el contrato de renovación remitido, se encuentra fuera de la vigencia del contrato de renovación N° 1. Tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 2do párrafo de la Res. DNCP N° 1494/18.*

Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos al SICP en el identificador de referencia, el proceso para la renovación de los alquileres se ha iniciado con antelación al vencimiento del contrato, es así que además consta el acto administrativo Resolución F.G.E N° 4317 emitido por la máxima autoridad dentro de la vigencia del contrato precedente.

Del mismo cuerpo de la Resolución mencionada se desprende la inclusión del artículo 322 "Contrataciones Ad Referéndum" del Anexo "A" del Decreto Reglamentario 3264/20, verificando el mismo expresa entre otras cosas que la suscripción de los contratos y órdenes de compra estarán sujetas a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual una vez emitido el CDP N° 04/2021 de fecha 04/03/2021 y suscrito por los responsables, y remitido el mismo en fecha 24/03/2021 al Dpto. encargado se ha procedido a anexar al contrato de renovación para la suscripción correspondiente, motivo que arrojo sea incluida la fecha 24/03/2021 en el mismo.

5. *Con relación al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que dicha Ley establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma".*

Con relación al punto se aclara que los administradores de los contratos se encargan de velar por el cumplimiento de la normativa mencionada, la redacción ha sido extraída del pbc estándar publicado en el portal por la Dirección Nacional, no obstante se tendrá en consideración la redacción transcripta de la ley para la inclusión en los próximos pliegos a ser publicados.

Por lo expuesto, se solicita la difusión del proceso mencionado en el Portal de la DNCP, bajo responsabilidad de la Convocante, así también con relación a las observaciones serán tomadas en cuenta por esta Unidad Operativa para futuros procesos.

Atentamente.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota DNC N° 6953 /2021

Asunción, 23 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

JOSE ENATEGUI CACHERO

ID	319367
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILERES NUEVOS PARA SEDES DEL MINISTERIO PUBLICO, AREA METROPOLITANA
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen remitido, no se observa la justificación del motivo de la renovación, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 9 inc. a) de la Res. DNCP N° 1494/18.**
2. Solicitamos aclarar el motivo por el cual, en la cláusula quinta del contrato, se indica que el mismo podrá renovarse, teniendo en cuenta que, conforme a la primera renovación y al presente contrato, el plazo ya llego a su límite. Verificar **Art. 8 1er párrafo, de la Res. DNCP 1494/2018.**
3. Constatamos que la cláusula sexta, no se encuentra establecido en el contrato original, como tampoco en la primera renovación. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 8 1er párrafo, de la Res. DNCP N° 1494/18.**
4. Verificamos que el contrato de renovación remitido, se encuentra fuera de la vigencia del contrato de renovación N° 1. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 8 2do párrafo, de la Res. DNCP N° 1494/18.**
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*